



Corporación Universitaria

REFORMADA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR

No 002 – 2014

(Febrero 26 de 2014)

“Por la cual se expide las reformas al Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Reformada”.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada con base en lo dispuesto en el Artículo 104 del Estatuto de la Corporación.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico siguiendo los lineamientos del Consejo Superior sobre la creación de dos (2) nuevas Facultades: CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS y de INGENIERÍAS, procedió al estudio de las reformas necesarias en el Reglamento Estudiantil con el fin de adaptarlo a esta nueva realidad.
2. Que el Consejo Académico, con base en el Artículo 45 del Estatuto General, especialmente lo estipulado en los literales j, l, o, p, procedió a la labor de consultas propuestas de reformas con la comunidad educativa en sus diferentes entes.
3. Que el Consejo Académico, surtido este proceso presento al Consejo Superior la reforma que deben ser adoptada para su incorporación al Reglamento Estudiantil.
4. Que el Consejo Superior estudió y aprobó las reformas propuestas por el Consejo Académico y procede a su explicación, por lo cual.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Superior de la Corporación procede a expedir las reformas al Reglamento quedando así:

CAPÍTULO I: Formas y Requisitos

El ARTÍCULO 3: Requisito de Ingreso literal a quedará así:



Corporación Universitaria

REFORMADA

Para programas de Pregrado:

Se considera inscripción de estudiantes nuevos, cuando el aspirante solicita admisión por primera vez al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Diligenciar el formato de inscripción en forma completa y veraz, y presentarlo dentro de los períodos establecidos por la Corporación.*
- *Pagar el derecho de inscripción.*
- *Fotocopia del documento de identidad.*
- *Fotocopia del título de bachiller y original del título o constancia de que se encuentra en trámite.*
- *Original de los resultados del examen de estado realizado por el ICFES, con un puntaje no inferior a doscientos cincuenta (250) puntos.*
- *Dos fotografías recientes tamaño cédula*

En el caso de los programas formulados por ciclos propedéuticos, para el ingreso al siguiente de nivel de formación o nivel universitario, el estudiante deberá haber cumplido con:

- *Los requisitos de grado del nivel anterior o nivel tecnológico.*
- *Haber obtenido el título correspondiente.*
- *Haber cursado y aprobado los cursos propedéuticos definidos para el programa.*
- *Presentar el examen Saber Pro para el nivel tecnológico.*

Para efectos de estudiantes nuevos, provenientes de otra Institución y que soliciten ingreso al nivel universitario, además de los requisitos antes mencionados, deberá aportar:

- *Fotocopia del título tecnológico obtenido y acta de grado, adicionalmente deberá presentar originales de estos documentos o constancia de que se encuentran en trámite.*
- *Original de los resultados del examen saber pro para el nivel tecnológico.*
- *Plan de estudios del nivel tecnológico cursado y contenidos programáticos de los cursos contenidos en este.*
- *Para estudiantes provenientes de programas universitarios, se aplicarán los criterios de transferencia.*
- *Para cualquier otro caso no contemplado aquí, se aplicarán los criterios de transferencia.*

El valor de la inscripción no será reembolsable en ningún caso.

Para programas de Posgrado:



Corporación Universitaria

REFORMADA

Al literal b se adiciona lo siguiente:

Durante el proceso de Admisión se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- ✓ *Entrevista con el Director o su delegado, el objetivo de esta es estudiar las características de los estudiantes, tales como son: motivación hacia la carrera.*
- ✓ *Entrevista con Bienestar: nivel socioeconómico, intereses personales, características de su personalidad y la salud mental.*

Para efectos de estudiantes nuevos que soliciten ingreso al nivel universitario, además de lo antes mencionado, se contemplará:

- ✓ *En la entrevista con el director de programa se evaluará la necesidad de cursos nivelatorios correspondientes al nivel tecnológico del programa de la CUR, aplicando para esto los criterios para las transferencias.*
- ✓ *La matrícula en los cursos propedéuticos del programa de la CUR, los cuales serán adicionales a los cursos propios del nivel universitario.*

Al literal c se le adiciona lo siguiente:

Una vez se cumpla con los requisitos mencionados en los criterios de selección y admisión, el estudiante debe iniciar el proceso de matrícula, para lo cual debe presentar:

- a) *Acreditar calidad de bachiller;*
- b) *Un (1) certificado original del examen de estado;*
- c) *El registro civil de nacimiento;*
- d) *El certificado de salud que indique que puede vivir en comunidad;*
- e) *Certificados originales las calificaciones de los grados 6° a 11° en el grado de Bachiller y*
- f) *El recibo de pago de los derechos de matrícula y de las demás obligaciones pecuniarias establecidas. Cumplido lo anterior, queda formalizado el proceso de admisión de un estudiante nuevo.*

En el Capítulo VIII DE LAS TRANSFERENCIAS

El ARTICULO 35o. Requisitos, se adiciona lo siguiente:

Los aspirantes que deseen ingresar a través de transferencia externa deberán cumplir con los requisitos exigidos a los estudiantes que ingresan por primera vez, y además aportar la siguiente información:



Corporación Universitaria

REFORMADA

- *Formulario de solicitud de transferencia debidamente diligenciado, el cual debe ser presentado por lo menos dos (2) semanas antes de la iniciación de labores académicas en el programa.*
- *Certificados de estudio en original, expedido por la Institución de donde procede; el cual debe incluir la totalidad de asignaturas cursadas, sus calificaciones e intensidad horaria, o su equivalencia en créditos académicos.*
- *Certificado de los contenidos de las asignaturas cursadas.*
- *Certificado de buena conducta expedido por la Institución de donde precede.*

Los estudiantes que provienen de Instituciones extranjeras deberán acreditar el reconocimiento de los estudios. La solicitud de transferencia externa será decidida por el Decano del programa. El resultado del estudio deberá darse a conocer al estudiante en un término no mayor a (8) días hábiles, y en este debe constar:

- *Las asignaturas homologadas;*
- *Las asignaturas que puede cursar en los periodos académicos; y*
- *Las asignaturas que debe nivelarse y/o validar.*

Una asignatura se homologa cuando sus contenidos y el número de créditos sean significativamente similares a los establecidos en la Corporación. Cuando los contenidos son menores a los exigidos, se realizarán exámenes de homologación, el cual debe ser aprobado con un mínimo de tres punto cinco (3.5).

En el Artículo 39 se adiciona lo siguiente:

Con base en la decisión tomada, se levanta un Acta en donde consten las asignaturas aceptadas y las asignaturas por cursar, no obstante todo lo anterior, la Corporación puede negar la transferencia por alguna de las siguientes causas:

- *Cuando no hay disponibilidad de cupo.*
- *Cuando el solicitante no haya cursado y aprobado por lo menos un periodo académico en el programa de origen.*

En el CAPÍTULO XIV

El ARTÍCULO 66 el **literal d** pasa a ser **literal e** y el **literal d** queda de la siguiente forma:



Corporación Universitaria

REFORMADA

Presentar el examen Saber-Pro del nivel correspondiente al título de pregrado al cual está optando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos del Reglamento Estudiantil quedarán sin modificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014)


GLORIA ULLOA ALVARADO
PRESIDENTE


DIONE NAVARRO SAAD
SECRETARIA GENERAL